
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA</b> Nit. 890.210.948-7		República de Colombia  Oiba Santander
	<b>DECRETOS</b>		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

**DECRETO N° 212 DE 2020**  
(Marzo 16)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN OIBA SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE OIBA – SANTANDER,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el poder extraordinario de policía establecido en artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, la de Ley 9 de 1979 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.



Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades

**UNIDOS CONSTRUIMOS EL MEJOR CAMINO**

Carrera 8 n° 4-38 - Código Postal: 683021  
 Correo electrónico: [ejecutivo@oiba-santander.gov.co](mailto:ejecutivo@oiba-santander.gov.co); página web: [www.oiba-santander.gov.co](http://www.oiba-santander.gov.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA</b> Nit. 890.210.948-7		 República de Colombia Oiba Santander
	<b>DECRETOS</b>		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

*"ARTICULO 202. COMPETENCIA EXTRA ORDINARIJA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

*(...) 4- Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, soda/es, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*

*5- Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.*

*(...) 12- Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.*

Que el Ministerio de la Protección Social mediante circular externa No 000011 del 10 de marzo de 2020, presentó recomendaciones para la contención del coronavirus COVID2019; estableciendo que las aglomeraciones de personas que se presentan en conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centros comerciales, transporte público, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo, entre otros (...)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución número 0000385 de marzo 12 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si éstas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Qué en mérito de lo expuesto, se hace necesario dictar medidas de protección a la población residente en el municipio de Oiba Santander frente al coronavirus COVID2019

Qué conforma el anterior se



## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PERSONAL.** Durante la vigencia del presente decreto se suspende la atención al público

**UNIDOS CONSTRUIMOS EL MEJOR CAMINO**

Carrera 8 n° 4-38 - Código Postal: 683021

Correo electrónico: [ejecutivo@oiba-santander.gov.co](mailto:ejecutivo@oiba-santander.gov.co); página web: [www.oiba-santander.gov.co](http://www.oiba-santander.gov.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA</b> Nit. 890.210.948-7		 <i>República de Colombia</i> <i>Oiba Santander</i>
	<b>DECRETOS</b>		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

de manera personal, todas y cada una de las dependencias y funcionarios habilitaran, de manera inmediata los distintos canales de comunicación entre los usuarios y la entidad, tales como números de teléfono, números celulares, whatsapp, correo electrónico y cualquier medio de comunicación que permita a los usuarios poder acceder a las distintas dependencias.

**ARTÍCULO SGUNDO: INFORMACIÓN:** La Alcaldía dispondrá de personal idóneo en las instalaciones de la entidad, que brinde la información necesaria a los usuarios para que puedan hacer sus diligencias, tramites y demás, por los diferentes canales descritos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: CIERRE DE ESCENARIOS.** Durante la vigencia del presente decreto se suspenden las actividades en todos los centros deportivos, culturales y recreacionales del municipio, por tal razón se ordena el cierre de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO:** En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía ordenase la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de cincuenta (50) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conminar a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

De Autocuidado Personal:



- 1- Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones: Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
- 2- Tomar agua (hidratarse).
- 3- Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- 4- Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- 5- Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- 6- En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- 7- Llamar a la línea 123 o 192 antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 37,5 grados centígrados axilar por más de dos días o silbido en el pecho en niños). El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.
- 8- Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.

De autocuidado colectivo:

**UNIDOS CONSTRUIMOS EL MEJOR CAMINO**

Carrera 8 nº 4-38 - Código Postal: 683021

Correo electrónico: [ejecutivo@oiba-santander.gov.co](mailto:ejecutivo@oiba-santander.gov.co); página web: [www.oiba-santander.gov.co](http://www.oiba-santander.gov.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA</b> Nit. 890.210.948-7		
	<b>DECRETOS</b>		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

- 1- Las empresas y espacios laborales adoptaran las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.
- 2- Las empresa prestadoras del servicio público de transporte de pasajeros, deberán adelantar las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas de asepsia los vehículos.
- 3- Los hoteles y establecimientos de comercio dispondrás de tapabocas, guantes y jabón antibacterial, tanto para empleados como para clientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaria de transito realizará los respectivos controles y vigilancia sobre las empresas prestadoras del servicio público de transporte de pasajeros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaria local de salud, realizará los respectivos controles y vigilancia sobre las empresas hoteleras y establecimientos de comercio

**ARTICULO SEXTO. RESPONSABLES:** Corresponde a la Policía Nacional, Inspectores de Policía Municipales, Secretaria de Transito y a la secretaria local de salud de conformidad con sus atribuciones, dar aplicación a las medidas señalada en el presente Decreto.

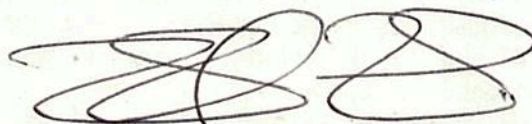
**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia del presente Decreto al Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Oiba, Personería Municipal, Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Secretaria de Transito y a la secretaria local de salud para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social la cuales serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, tendrá vigencia hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen a este.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Oiba-Santander a los dieciséis (16) días del mes Marzo del año dos mil veinte (2020)



**EDWAR JULIAN DIAZ RODRIGUEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Marcos Fernando Peñaloza Niño/ Asesor

**UNIDOS CONSTRUIMOS EL MEJOR CAMINO**

Carrera 8 n° 4-38 - Código Postal: 683021

Correo electrónico: [ejecutivo@oiba-santander.gov.co](mailto:ejecutivo@oiba-santander.gov.co); página web: [www.oiba-santander.gov.co](http://www.oiba-santander.gov.co)